



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso Amparo de Pobreza
Solicitante Yamira Franco Quintero

Yamira Franco Quintero, presentó solicitud para que se le asigne abogado para proceso de **Declaración de Unión Marital de Hecho y su Posterior Liquidación De Sociedad Patrimonial**, ya que el abogado con el cual contaba sus servicios desistió del mismo.

Al analizar el escrito, se presenta confusión ya que no invoca la solicitud conforme el artículo 151 y ss del C.G.P, además si se encuentra en curso en despacho judicial el proceso señalado por la petente, lo que impide en este momento dar el trámite a la solicitud.

Así las cosas, se requerirá a la solicitante para que en el término de cinco (5) días aclare el alcance de la petición, además informar si se encuentra en trámite en algún despacho judicial el proceso de **Declaración de Unión Marital de Hecho y su Posterior Liquidación De Sociedad Patrimonial**, so pena de rechazarse la solicitud de amparo presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia, Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de amparo de pobreza promovida por **Yamira Franco Quintero**, por no reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Conceder a la parte solicitante el término de cinco (5) días, para que aclare el alcance de la petición, además informar si se encuentra en trámite en algún despacho judicial el proceso de **Declaración de Unión Marital de Hecho y su Posterior Liquidación De Sociedad Patrimonial**, so pena de rechazarse la solicitud de amparo presentada

TERCERO: Notificar esta decisión a la solicitante.

NOTIFÍQUESE

ANA MILENA TORO GOMEZ
Jueza

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29436a1dfa4d6cae46b84d5630a9ad6d8295ff4a758c4d6ebd01db2aea4d157**

Documento generado en 08/05/2024 04:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>